

625

1

# PRUEBA a)

PRUEBA 3)

CENCOSUD COLOMBIA S.A. NIT 900.155.107-1  
 GRAN CONTRIBUYENTE SEGUN RESOLUCION  
 DIAN No. 012635 DE DICIEMBRE 14 DE 2018  
 AUTORRETENEDOR DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
 RESOLUCION DIAN No. 12688 NOV 23 DE 2009  
 REGIMEN COMUN RETENEDOR DE IVA A REGIMEN  
 COMUN Y SIMPLIFICADO  
 JUMBO CALLE 80  
 AVENIDA CALLE 80 No 690 - 50 TEL:6387000

		\$	
	703 PAPAYA MELONA S		9135
2.175 Kg X \$ 4200	PESO		
7705890030597	Helado POPY ma		12590 N
	SUBTOTAL		21725
DT.20% FRUVER			1827-
	SUBTOTAL.		19898
DT.10% FRUVER			914-
	SUBTOTAL		18984
NRO. CUENTA	*****1093//834764		
VISA CR CUOTAS:1			18984
VISA			

ITEMS COMPRADOS: 2			
IVA - TARIFA	----	BASE. -----	IMPTO
EXCL		6394	0
N 19%		10580	2010
		=====	=====
TOTAL		16974	2010

ICBP = IMPUESTO AL CONSUMO BOLSAS  
 PLASTICAS (LEY1819/16)  
 I=8% IMPUESTO AL CONSUMO POR SERVICIO  
 EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS(LEY 1607/12)  
 CAMBIOS Y/O DEVOLUCIONES 8 DIAS CALENDAR  
 CONSULTAR CONDICIONES Y RESTRI. MODULO  
 SERV. AL CLIENTE. GRACIAS POR SU VISITA  
**Arco H9671I**  
 CRUZ JEFFERSON  
 ST#11 RG#19 CG#CF TR#24814



RESOL. FACTURA SISTEMA POS  
 18762006215428//21/12/2017  
 VIGENCIA: 24 MESES  
 PREF. J119 211269 A 99999999  
 TIQUETE J119 308686  
**11:59 AM 08/10/2019**

**TU AHORRO: \$2.741**

DISFRUTA TUS PUNTOS CENCOSUD  
 NOMBRE: LIBARDO MELO VEGA  
 AQUI TUS PUNTOS SON DINERO 1 PUNTO = \$1

	FECHA	PUNTOS
SALDO ANTERIOR		41.181
EN ESTA COMPRA		220
TOTAL PUNTOS		41.401
POR VENCER	20/08/2020	9.499



# PRUEBA b)



PREMIUM GOURMET  
**Popsy**<sup>®</sup>

Sin azucar adicionado  
Endulzada con Stevia  
Bajo en grasa

**MANDARINA**

**Light**  
EN CALORÍAS\*

HELADO LIGHT EN CALORÍAS DE LECHE CON GRASA VEGETAL SIN ADICIÓN DE AZÚCAR SABOR MANDARINA

**Helado light en calorías de leche con grasa vegetal sin adición de azúcar sabor mandarina.**  
 Tiene un 55% menos de calorías y 75 % menos grasa frente al helado de frutos del bosque gourmet (helado de leche con grasa vegetal sabor mandarina).

**Ingredientes:** Leche fresca, povidexrosa, sorbitol, leche en polvo descremada, maltodextrina, xilitol cristalino, grasa vegetal, estabilizante - emulsificante (mono y diglicéridos de ácidos grasos, goma de celulosa, goma guar, carragenato, alfa-tocoferol, palmitato de ascorbilo), inulina, acidulante (ácido cítrico), sabor de mandarina (natural idéntico), edulcorante no calórico (stevia), amarillo 05 color index 19140 (colorante artificial), amarillo No. 6 color index 15985 (colorante artificial), rojo No. 40 color index 16035 (colorante artificial). Contiene leche y puede tener trazas de maní, gluten, huevo y nueces.

**ESTE PRODUCTO PUEDE SER USADO EN DIABÉTICOS DENTRO DE LAS RESTRICCIONES CALÓRICAS DE UNA DIETA CON SUPERVISIÓN MÉDICA.**

Producto Listo para consumir; consérvase congelado y bien tapado. Producto pasteurizado y homogenizado.

UNA VEZ ABIERTO CONSÚMASE EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE. Registro Sanitario RSADO2141005.  
 Producido por COMERCIAL ALLAN S.A.S (HELADOS POPSY) Autopista Medellín Km 1.8 Costado Sur Parque Soko Industrial Bodega 4 Tel: 2715424. Cota - Cundinamarca. Industria Colombiana.

**Información Nutricional**

Contenido por porción (100g) y por envase  
 Contiene 4 porciones

Cantidad por porción	
Calorías 90	Contenido por porción
<b>Grasa Total 3g</b>	6%
Grasa Saturada 1.5g	3%
Grasa Monoinsaturada 1g	2%
Grasa Trans 0g	0%
<b>Colorante 15mg</b>	30%
<b>Sodio 60mg</b>	12%
<b>Carbohidratos Totales 1g</b>	2%
Fibra Dietaria 0g	0%
Azúcares 5g	10%
<b>Proteína 3g</b>	6%
Vitamina A 2%	40%
Calcio 10%	20%

\* Los porcentajes de valores dietéticos están basados en una dieta de 2000 calorías.



www.comercialallan.com  
 LOTE / VENCE VER BARRA

HEALTHY GOURMET  
**Popsy**

Helado light en calorías de leche con grasa vegetal sin adición de azúcar sabor mandarina. Tiene un 55% menos de calorías y 75 % menos grasa frente al helado de frutos del bosque gourmet (helado de leche con grasa vegetal sabor mandarina).

**Ingredientes:** Leche fresca, polidextrosa, sorbitol, leche en polvo descremada, maltodextrina, xilitol cristalino, grasa vegetal, estabilizante - emulsificante (mono y diglicéridos de ácidos grasos, goma de celulosa, goma guar, carragenato, ácido tocoferol, palmitato de ascorbilo), inulina, acidulante (ácido cítrico), sabor de mandarina (natural idéntico), edulcorante no calórico (stevia), amarillo 05 color index 19140 (colorante artificial), amarillo No. 6 color index 15985 (colorante artificial), rojo No. 40 color index 16035 (colorante artificial). Contiene leche y puede tener trazas de mani, gluten, huevo y nueces.

**ESTE PRODUCTO PUEDE SER USADO EN DIABÉTICOS DENTRO DE LAS RESTRICCIONES CALÓRICAS DE UNA DIETA CON SUPERVISIÓN MÉDICA.**

Producto Listo para consumir; consérvese congelado y bien tapado. Producto pasteurizado y homogenizado.

**UNA VEZ ABIERTO CONSÚMASE EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.** Registro Sanitario RSADO2141005  
Producido por COMERCIAL ALLAN S.A.S (HELADOS POPY) Autopista Medellín Km 1.8 Costado Sur Parque Soko Industrial Bodega 4 Tel: 2715424 Cota - Cundinamarca. Industria Colombiana

\*TIENE 55% MENOS DE CALORIAS Y 75% MENOS GRASA FRENTE AL HELADO DE MANDARINA GOURMET (HELADO DE LECHE CON GRASA VEGETAL SABOR MANDARINA)

4  
PORCIONES  
1/2 L  
300g

MANDARINA



Nutrientes	
Porción (1/2 L)	150 g
Calorías	100
Grasa total	1.5 g
Grasa saturada	0.5 g
Grasa trans	0 g
Carbohidratos	25 g
Fibra	0 g
Proteína	2 g
Sodio	10 mg
Ácido fólico	0.5 mcg



7833597



### Información Nutricional

Tamaño por porción 1/2 Taza (75 g) / (2,68 oz)  
Contiene 4 porciones

**Cantidad por porción**  
**Calorías 90**      Calorías de grasa 30

	% Valor diario*
<b>Grasa Total</b> 3g	6%
Grasa Saturada 1,6g	8%
Grasa Monoinsaturada 1g	
Grasa Trans 0g	
<b>Coolesterol</b> 15mg	5%
<b>Sodio</b> 60mg	3%
<b>Carbohidratos Totales</b> 13g	4%
Fibra Dietaria 0g	0%
Azúcares 5g	
<b>Proteína</b> 3g	6%
Vitamina A 2%	• Vitamina C 4%
Calcio 10%	• Hierro 8%

\* Los porcentajes de Valores Diarios están basados en una dieta de 2000 calorías



Contáctenos:  
sugerencias@heladospopsy.com  
www.heladospopsy.com  
LOTE / VENCE VER IMPRESIÓN EN EMPAQUE

\* TIENE 55% MENOS DE CALORÍAS Y 75% MENOS GRASA. FRENTE AL HELADO DE MANDARINA GOURMET (HELADO DE LECHE CON GRASA VEGETAL SABOR MANDARINA)

4  
PORCIONES  
300g



# PRUEBA c)

- [Inicio](https://camara.ccb.org.co/portal/default.aspx)  
[Servicios en línea](https://camara.ccb.org.co/portal/default.aspx)  
[Sobre la CCB](https://linea.ccb.org.co)
- [Contáctenos](https://camara.ccb.org.co/contactenos/contactenos.aspx)  
[Gobierno Corporativo](https://camara.ccb.org.co/contactenos/contactenos.aspx)
- [Preguntas Frecuentes](https://camara.ccb.org.co/faq/faq_generico.aspx)  
[Programa cultural](https://camara.ccb.org.co/faq/faq_generico.aspx)
- [Sugerencias](https://aplica.ccb.org.co)  
[Contenido](https://camara.ccb.org.co/contenido/contenido.aspx?catID=98&conID=251)  
[Contenido](https://camara.ccb.org.co/contenido/contenido.aspx?conID=7587&catID=739)  
[Contenido](https://camara.ccb.org.co/contenido/categoria.aspx?catID=267)



<https://camara.ccb.org.co/portal/default.aspx>



<https://www.facebook.com/camaracomerbog>



<https://twitter.com/camaracomerbog>



<https://www.youtube.com/camaracomerbiobog>



<https://www.linkedin.com/in/camaradecomerciodebogota>

- [Registros públicos](https://camara.ccb.org.co/contenido/categoria.aspx?catID=73)  
[Registros públicos](https://camara.ccb.org.co/contenido/categoria.aspx?catID=73)
- [Solución de controversias](https://camara.ccb.org.co/contenido/categoria.aspx?catID=799)  
[Solución de controversias](https://camara.ccb.org.co/contenido/categoria.aspx?catID=799)
- [Servicios empresariales](https://camara.ccb.org.co/contenido/categoria.aspx?catID=800)  
[Servicios empresariales](https://camara.ccb.org.co/contenido/categoria.aspx?catID=800)
- [Competitividad](https://camara.ccb.org.co/contenido/categoria.aspx?catID=801)  
[Competitividad](https://camara.ccb.org.co/contenido/categoria.aspx?catID=801)

**Servicios en Línea**

- [Empresarios](https://camara.ccb.org.co/contenido/categoria.aspx?catID=76)  
[Empresarios](https://camara.ccb.org.co/contenido/categoria.aspx?catID=76)
- [Círculo de Afiliados CCB](https://camara.ccb.org.co/contenido/categoria.aspx?catID=77)  
[Círculo de Afiliados CCB](https://camara.ccb.org.co/contenido/categoria.aspx?catID=77)
- [Inversionistas](https://camara.ccb.org.co/contenido/categoria.aspx?catID=78)  
[Inversionistas](https://camara.ccb.org.co/contenido/categoria.aspx?catID=78)
- [Ciudadano](https://camara.ccb.org.co/contenido/categoria.aspx?catID=79)  
[Ciudadano](https://camara.ccb.org.co/contenido/categoria.aspx?catID=79)

Soporte y ayuda en Línea: | Línea de Respuesta Inmediata 3830330

Chat <https://190.144.190.93/agentescceb.html>

Llamada virtual <https://190.144.149.1>

**Comprobante de pago de la transacción**

<p><b>CREDIBANCO</b>                  VENTA NO PRESENCIAL.                  *SUJETO A VERIFICACIÓN DE LA DIAN.                  PAGARÉ INCONDICIONALMENTE Y A LA ORDEN DEL ACREEDOR, EL VALOR TOTAL DE ESTE PAGARÉ JUNTO CON LAS PERMITIDAS POR LA LEY.</p> <p><b>CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ</b></p>	
Código único:	010975639
Terminal:	00000778
Número de transacción:	9794799
Fecha de la transacción:	10/8/2019
Hora de la transacción:	10:14 PM
Moneda:	170
Valor total:	\$5,800.00
IVA:	\$0.00
Descripción:	Pago de referencia No. 9794799
Referencia:	9794799
Respuesta:	Transacción Aprobada
Descripción respuesta:	Aprobada
Número de autorización:	009060

[Ir al inicio](#)    [Imprimir comprobante](#)

- Consulte otras versiones: English <https://ingles.ccb.org.co/portal/default.aspx>  
 Versión ligera <http://www.ccb.org.co/ligera/>  
 Dispositivos móviles - WAP <http://m.ccb.org.co>



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1995897956E46

8 de octubre de 2019 Hora 22:15:19

AA19958979

Página: 1 de 10

\* \* \* \* \*

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : COMERCIAL ALLAN S A S
N.I.T. : 860053831-1
Domicilio : Cota (Cundinamarca)

CERTIFICA:

Matrícula No: 00086478 del 15 de abril de 1977

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 75,598,845,000
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AUTOPISTA MEDELLIN KM 1.8 PARQUE SOKO INDUSTRIAL BODEGA 4
Municipio: Cota (Cundinamarca)
Email de Notificación Judicial: impuestos@heladospopsy.com

Dirección Comercial: AUT MEDELLIN KM 1.8 COSTADO SUR PARQUE SOKO INDUSTRIAL BG 4

Municipio: Cota (Cundinamarca)  
Email Comercial: impuestos@heladospopsy.com

CERTIFICA:

Constitución: Escritura Pública No.341, Notaria 11 Bogotá del 28 De marzo de 1977, inscrita el 15 de abril de 1977 bajo el número 44900, del libro IX, se constituyó la sociedad limitada denominada: "COMERCIAL ALLAN LTDA".

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 2305 de la notaria 48 de Santafé de Bogotá D.C., del 29 de septiembre de 2000, inscrito el 11 de octubre de 2000 bajo el no. 748410 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su razón de: COMERCIAL ALLAN LTDA por la de: COMERCIAL ALLAN S.A.

CERTIFICA:

Que, por Acta de la Asamblea de Accionistas, del 12 de mayo de 2012, inscrita el 14 de mayo de 2012 bajo el no. 01633866 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COMERCIAL ALLAN S.A., por el de: COMERCIAL ALLAN S A S.

CERTIFICA:

Que, por Acta de la Asamblea de Accionistas, del 12 de mayo de 2012, inscrita el 14 de mayo de 2012 bajo el No. 01633866 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: COMERCIAL ALLAN S A S.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 4.914 notaria 45 de Santafé de Bogotá del 29 de diciembre de 1.995, inscrita el 23 de enero de 1.996, bajo el No. 524241 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad: INDUSTRIA COLOMBIANA DE HELADOS LTDA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 002 de la Asamblea de Accionistas del 10 de abril de 2013, inscrita el 24 de mayo de 2013 bajo el número 01733720 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a las sociedades INVERSIONES EL CERRITO SAS y PROFESIONALES DEL HELADO SAS las cuales se disuelven sin liquidarse.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIP.
3.815	31--XII-1.982	27 BOGOTA	10---II-1.982 NO.128.480
6.576	19---VI-1.991	27 BOGOTA	05--VII-1.991 NO.331.656
5.417	21-XII--1.994	45 STAFE BTA	12-I--1.995 NO. 477.050
4.021	09-XI---1.995	45 STAFE BTA	23-XI-1.995 NO. 517.254
4.914	29- XII-1.995	45 STAFE BTA	23- I-1.996 NO. 524.241
3.182	21- VIII-1.996	45 STAFE BTA	27-VIII-1.996 NO.552.156

CERTIFICA:

Reformas:



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1995897956E46

8 de octubre de 2019 Hora 22:15:19

AA19958979 Página: 2 de 10

\* \* \* \* \*

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0002305	2000/09/29	Notaría 48	2000/10/11	00748410
0002814	2006/08/01	Notaría 48	2006/08/15	01072748
0003781	2006/09/12	Notaría 48	2006/10/05	01083258
2012/05/12	Asamblea de Accionist	2012/05/14	01633866	
002	2013/04/10	Asamblea de Accionist	2013/05/24	01733720
sin num	2013/12/26	Asamblea de Accionist	2013/12/27	01794346
SIN NUM	2015/01/23	Asamblea de Accionist	2015/04/21	01931831
sin num	2019/05/31	Asamblea de Accionist	2019/05/31	02472064

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social principal la explotación de negocios de producción o comercialización al por mayor o al detal de toda clase de alimentos, bebidas y productos conexos, principalmente en el ramo de productos agroindustriales, lácteos y helados en el país y en el exterior. La sociedad también podrá realizar cualquier otra actividad civil o comercial lícita.

CERTIFICA:

Actividad Principal:  
1040 (Elaboración De Productos Lácteos)

CERTIFICA:

Capital:

	<b>** Capital Autorizado **</b>
Valor	: \$7,000,000,000.00
No. de acciones	: 7,000,000.00
Valor nominal	: \$1,000.00
	<b>** Capital Suscrito **</b>
Valor	: \$3,640,000,000.00
No. de acciones	: 3,640,000.00
Valor nominal	: \$1,000.00
	<b>** Capital Pagado **</b>
Valor	: \$3,640,000,000.00
No. de acciones	: 3,640,000.00



Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La Presidencia será ejercida por una sola persona designada por la Asamblea como Presidente. La Gerencia General será ejercida por una sola persona designada por la Asamblea como Gerente General y podrá ser reemplazado por hasta (4) cuatro suplentes en sus faltas temporales o absolutas. El Presidente, el Gerente General o sus Suplentes representarán judicial y extrajudicialmente a la sociedad.

CERTIFICA:

\*\* Nombramientos \*\*

Que por Acta no. sin num de Asamblea de Accionistas del 31 de mayo de 2019, inscrita el 4 de junio de 2019 bajo el número 02472406 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE	
Londoño Castro Carlos Alberto	C.C. 000000080410172
GERENTE GENERAL	
Niño Ramirez Natalia	C.C. 000000052862822
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
Lopez Jaramillo Monica	C.C. 000000051667206
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
Gonzalez Davila Eduardo	C.C. 000000080505664

Que por Acta no. 04 de Asamblea de Accionistas del 28 de septiembre de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el número 02381692 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
Claro Claro Maria Ximena	C.C. 000001091594502

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El Presidente ejercerá las siguientes funciones. A. Representará judicial y extrajudicialmente a la compañía sin ninguna limitación de cuantía ni de ninguna clase y por lo tanto tendrá plenas facultades y ejercerá todas las funciones que no estén reservadas a la Asamblea General de Accionistas. B. Cuando no lo haya aprobado la Asamblea, aprobará cualquier desvinculación de personal de 3 o más personas en determinada área; C. Cuando no lo haya aprobado la Asamblea, aprobará cualquier vinculación de personal en niveles superiores a directores de zona o equivalentes así como cualquier vinculación nueva en área de soporte no operativas; D. Cuando no lo haya aprobado la asamblea, aprobará aumentos de salarios superiores al Índice de Precios al Consumidor; E. Aprobará todo cambio relacionado con la propiedad intelectual de la compañía lo cual incluye la venta o disposición de las marcas, fijación de estrategias de marca, etc.; F. Aprobará cualesquiera cambios a la estrategia de precios ponderados que estén por encima del Índice de Precios al Consumidor o modificaciones a la estrategia de diferenciales de precio respecto a consumidores. G. Aprobará modificaciones al indicador o límite de relación Deuda emitida o incremento de los niveles de endeudamiento. H. Aprobará entablar



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1995897956E46

8 de octubre de 2019 Hora 22:15:19

AA19958979

Página: 3 de 10

\* \* \* \* \*

conversaciones con otras compañías para analizar la posibilidad de realizar fusiones o nuevas adquisiciones o realizar alianzas estratégicas. I. Realizará la planeación tributaria de la compañía. El Gerente General, quién ejercerá las siguientes funciones y podrá ser reemplazado por hasta (4) cuatro suplentes en sus faltas temporales o absolutas, sin perjuicio de que el Gerente General podrá restringir a tales suplentes a limitaciones especiales: A. Realizará todo aquello que no esté reservado a la Asamblea general de Accionistas o al Presidente. B. Ciñéndose a la planeación estratégica que haya aprobado la Asamblea, implementará la estrategia comercial y el desarrollo de productos y planes de expansión. C. Representará judicial y extrajudicialmente a la compañía teniendo como limitación de cuantía la suma de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CERTIFICA:

\*\* Revisor Fiscal \*\*

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 20 de septiembre de 2019, inscrita el 24 de septiembre de 2019 bajo el número 02508786 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Matallana Chilito Edwin Steven	C.C. 000001014257027

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 14 de agosto de 2019, inscrita el 22 de agosto de 2019 bajo el número 02498432 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE Toncon Campos Laura Marcela	C.C. 000001026273439

Que por Acta no. sin num de Asamblea de Accionistas del 24 de junio de 2015, inscrita el 1 de julio de 2015 bajo el número 01952694 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: HELADERIA 116  
Matrícula No: 00936654 del 23 de abril de 1999  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 19 116 67  
Teléfono: 3108013869  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: HELADERIA ISERRA  
Matrícula No: 01377937 del 20 de mayo de 2004  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CR 38 97 76 LC 322  
Teléfono: 3108013869  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: HELADERIA 68  
Matrícula No: 01377938 del 20 de mayo de 2004  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CR 57 68 A 46  
Teléfono: 3108013869  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: HELADERIA PORTAL 2  
Matrícula No: 01407004 del 24 de agosto de 2004  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: AC 80 100 52 LC 040  
Teléfono: 3108013869  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: HELADERIA PORTAL 1  
Matrícula No: 01407005 del 24 de agosto de 2004  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: AC 80 100 52 LC 08081  
Teléfono: 3108013869  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: HELADERIA SAN RAFAEL 137  
Matrícula No: 01407008 del 24 de agosto de 2004  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CL 137 47 04 LC 303



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1995897956E46

8 de octubre de 2019 Hora 22:15:19

AA19958979

Página: 4 de 10

\* \* \* \* \*

Teléfono: 3108013869  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: HELADERIA PALATINO 332  
Matrícula No: 01469714 del 14 de abril de 2005  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CC PALATINO CL 140 CR 7 LC 332  
Teléfono: 3108013869  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: HELADERIA IMPERIAL DE SUBA  
Matrícula No: 01554121 del 22 de diciembre de 2005  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CC IMPERIAL SUBA CL 146 A 106 20 LC 2033  
Teléfono: 3108013869  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: HELADERIA SANTAFE 185  
Matrícula No: 01600187 del 22 de mayo de 2006  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CC SANTAFE CL 185 45 03 LC 2 107  
Teléfono: 3108013869  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: HELADERIA SALITRE 364  
Matrícula No: 01657616 del 6 de diciembre de 2006  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CC SALITRE PLAZA LC 364  
Teléfono: 3108013869

Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: HELADERIA LA GRAN ESTACION  
Matrícula No: 01658782 del 14 de diciembre de 2006  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CC GRAN ESTACION CL 26 62 49 ISLA 1 08  
Teléfono: 3108013869  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: HELADERIA CENTRO CHIA  
Matrícula No: 01665685 del 23 de enero de 2007  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CC CENTRO CHIA LC 159  
Teléfono: 3108013869  
Domicilio: Chía (Cundinamarca)  
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: HELADERIA DIVERPLAZA  
Matrícula No: 01856749 del 11 de diciembre de 2008  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CC DIVERPLAZA TV 99 70 A 89 LC 211  
Teléfono: 3108013869  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: HELADERIA PLAZA DE LAS AMERICAS 2  
Matrícula No: 01856751 del 11 de diciembre de 2008  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CC PLAZA DE LAS AMERICAS CR 71 D 6 94 SUR LC 1035  
Teléfono: 3108013869  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: HELADERIA AVENIDA CHILE 1  
Matrícula No: 01858769 del 6 de enero de 2009  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CC GRANAHORRAR CL 72 10 34 ISLA 1  
Teléfono: 3108013869  
Domicilio: Bogotá D.C.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1995897956E46

8 de octubre de 2019 Hora 22:15:19

AA19958979

Página: 5 de 10

\* \* \* \* \*

Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: HELADERIA HAYUELOS
Matrícula No: 01877403 del 9 de marzo de 2009
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CC HAYUELOS CL 20 82 52 PLAZOLETA DE EVENTOS
Teléfono: 3108013869
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: HELADERIA EL RETIRO
Matrícula No: 01948748 del 30 de noviembre de 2009
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CC EL RETIRO CL 82 11 75 AREA ZN COMUN FRENTE A ENTRADA 2
Teléfono: 3108013869
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: HELADERIA HOME CENTER CALLE 80
Matrícula No: 01969987 del 3 de marzo de 2010
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 68 80 77 LC 21
Teléfono: 3108013869
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: HELADERIA CENTRO MAYOR 2
Matrícula No: 01980309 del 8 de abril de 2010
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CC CENTRO MAYOR CL 38 A SUR 34 D 50 P 2 LC 2 44 Y 2 45
Teléfono: 3108013869
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: HELADERIA CENTRO MAYOR 1  
Matrícula No: 01980311 del 8 de abril de 2010  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CC CENTRO MAYOR CL 38 A SUR 34 D 50 P 1 ISLA B 8  
Teléfono: 3108013869  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: HELADERIA CENTRO MAYOR 3  
Matrícula No: 01980313 del 8 de abril de 2010  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CC CENTRO MAYOR CL 38 A SUR 34 D 50 P 3 LC 3 41  
Teléfono: 3108013869  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: HELADERIA HAYUELOS 2  
Matrícula No: 01981794 del 13 de abril de 2010  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CC HAYUELOS CL 20 82 52 P 2 LC 2 12  
Teléfono: 3108013869  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: HELADERIA GALERIAS  
Matrícula No: 01982833 del 16 de abril de 2010  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CC GALERIAS CR 54 25 81 LC 113 114 115  
Teléfono: 3108013869  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: HELADERIA BOGOTA 37 HOMECENTER 170  
Matrícula No: 02037085 del 21 de octubre de 2010  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: AUT NORTE 175 50 LC 19 HOMECENTER 170  
Teléfono: 3108013869  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: impuestos@heladospopsy.com



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1995897956E46

8 de octubre de 2019 Hora 22:15:19

AA19958979 Página: 6 de 10

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*

Nombre: HELADERIA BOGOTA 35 CC CIUDAD TUNAL  
 Matrícula No: 02043405 del 11 de noviembre de 2010  
 Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
 Último Año Renovado: 2019  
 Dirección: CC CIUDAD TUNAL CL 47 SUR 24 B 33 ISLA PLAZA CAFE P 1 ENTRADA  
 Teléfono: 3108013869  
 Domicilio: Bogotá D.C.  
 Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: HELADERIA BOGOTA 42 CC BULEVAR NIZA  
 Matrícula No: 02043410 del 11 de noviembre de 2010  
 Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
 Último Año Renovado: 2019  
 Dirección: CC BULEVAR NIZA CR 58 127 59 LC 1 103  
 Teléfono: 3108013869  
 Domicilio: Bogotá D.C.  
 Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: HELADERIA BOGOTA 43 ( SOKO )  
 Matrícula No: 02047179 del 29 de noviembre de 2010  
 Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
 Último Año Renovado: 2019  
 Dirección: AUT MEDELLIN KM 1.8 COSTADO SUR PARQUE SOKO IND BG 4  
 Teléfono: 3108013869  
 Domicilio: Cota (Cundinamarca)  
 Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: BOGOTA 45 (CC CAFAM FLORESTA)  
 Matrícula No: 02097558 del 13 de mayo de 2011  
 Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
 Último Año Renovado: 2019  
 Dirección: CC CAFAM FLORESTA CR 68 96 50  
 Teléfono: 3108013869  
 Domicilio: Bogotá D.C.  
 Email: impuestos@heladospopsy.com



\*\*\*\*\*

Nombre: BOGOTA 46 (CC LA 14 CALIMA)  
Matrícula No: 02123619 del 22 de julio de 2011  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CC LA 14 CALIMA AC 19 28 80 LC 4 23  
Teléfono: 3108013869  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: BOGOTA 47 CC SALITRE PLAZA 2  
Matrícula No: 02126916 del 1 de agosto de 2011  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CC SALITRE PLAZA CR 68 B 24 39 ISLA EN ZN COMUN PLAZA GIRASOLES  
Teléfono: 3108013869  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: BOGOTA 48 CC GRAN ESTACION 2  
Matrícula No: 02165921 del 16 de diciembre de 2011  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: AV LA ESPERANZA 62 49 ISLA 2 01 PI 2  
Teléfono: 3108013869  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: BOGOTA 49 HOMECENTER CEDRITOS  
Matrícula No: 02201206 del 4 de abril de 2012  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CL 152 9 08 LC 2  
Teléfono: 3108013869  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: BOGOTA 50 EXITO CALLE 80  
Matrícula No: 02219433 del 30 de mayo de 2012  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CR 59 A 79 30 LC 0112  
Teléfono: 3108013869  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: impuestos@heladospopsy.com



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1995897956E46

8 de octubre de 2019 Hora 22:15:19

AA19958979

Página: 7 de 10

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*

Nombre: BOGOTA 51 C C TITAN PLAZA
Matrícula No: 02240538 del 1 de agosto de 2012
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 72 90 94 LC 305
Teléfono: 3108013869
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: BOGOTA 53 CCC PLAZA DE LAS AMERICAS 3
Matrícula No: 02264221 del 11 de octubre de 2012
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CC PLAZA DE LAS AMERICAS CR 71 D 6 94 SUR LC 1513
Teléfono: 3108013869
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: BOGOTA 52 ( C.C CENTRO SUBA )
Matrícula No: 02274909 del 19 de noviembre de 2012
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CC CENTRO SUBA CL 145 91 19 LC 1116
Teléfono: 3108013869
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: BOGOTA 54 ( CC EL PORVENIR )
Matrícula No: 02364458 del 13 de septiembre de 2013
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CC EL PORVENIR CL 50 SUR 93 D 98
Teléfono: 3108013869
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: BOGOTA 55 ( CC MERCURIO)  
Matrícula No: 02397935 del 10 de enero de 2014  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CC MERCURIO CR 7 32 35  
Teléfono: 3108013869  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: BOGOTA 57 (HOMECENTER AV 68)  
Matrícula No: 02505154 del 2 de octubre de 2014  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: AV 68 38 05 SUR LC 1  
Teléfono: 3108013869  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: BOGOTA 58 ( JUMBO HAYUELOS)  
Matrícula No: 02531210 del 8 de enero de 2015  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CR 86 19 A 50 LC 2014  
Teléfono: 3108013869  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: BOGOTA 59 (JUMBO 170)  
Matrícula No: 02603110 del 12 de agosto de 2015  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CL 170 64 42 LC 1004  
Teléfono: 3108013869  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: BOGOTA 60 (CC TINTAL PLAZA)  
Matrícula No: 02623408 del 9 de octubre de 2015  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CC TINTAL PLAZA AK 86 6 37 LC 235 236 237  
Teléfono: 3108013869  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1995897956E46

8 de octubre de 2019 Hora 22:15:19

AA19958979

Página: 8 de 10

\* \* \* \* \*

Nombre: BOGOTA 62 ( CC FONTANAR )  
 Matrícula No: 02627638 del 26 de octubre de 2015  
 Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
 Último Año Renovado: 2019  
 Dirección: CC FONTANAR KM 2.5 CHIA VIA CAJICA COSTADO ORIENTE LC C - 06  
 Teléfono: 3108013869  
 Domicilio: Chía (Cundinamarca)  
 Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: BOGOTA 63 (JENOS PIZZA UNICENTRO)  
 Matrícula No: 02730063 del 7 de septiembre de 2016  
 Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
 Último Año Renovado: 2019  
 Dirección: CC UNICENTRO AV 15 NO. 124 - 30  
 Teléfono: 2715424  
 Domicilio: Bogotá D.C.  
 Email: impuestos@heladospopsy.com

\*\*\*\*\*

Nombre: BANTU BOGOTA 1 ( CC PLAZA CENTRAL)  
 Matrícula No: 02750551 del 1 de noviembre de 2016  
 Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
 Último Año Renovado: 2019  
 Dirección: CR 65 NO. 11 - 90 LC 1 - 47  
 Teléfono: 2715424  
 Domicilio: Bogotá D.C.  
 Email: IMPUESTOS@HELADOSPOPSY.COM

\*\*\*\*\*

Nombre: BOGOTA 65 (CC ANTARES)  
 Matrícula No: 02753375 del 10 de noviembre de 2016  
 Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
 Último Año Renovado: 2019  
 Dirección: CC ANTARES CR 7 NO. 30 B - 139 LC B 1 - 3  
 Teléfono: 2715424  
 Domicilio: Bogotá D.C.  
 Email: IMPUESTOS@HELADOSPOPSY.COM

\*\*\*\*\*



Nombre: BOGOTA 64 (CC PLAZA CENTRAL)  
 Matrícula No: 02753380 del 10 de noviembre de 2016  
 Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
 Último Año Renovado: 2019  
 Dirección: CC PLAZA CENTRAL AC 13 ENTRE CR 62 Y 65 NO. 11- 2A 11-48 LC 1-47  
 Teléfono: 2715424  
 Domicilio: Bogotá D.C.  
 Email: IMPUESTOS@HELADOSPOPSY.COM

\*\*\*\*\*

Nombre: BOGOTA 67 ( CC SANTAFE 2 )  
 Matrícula No: 02770463 del 23 de enero de 2017  
 Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
 Último Año Renovado: 2019  
 Dirección: CC SANTA FE CL 185 NO. 45 - 03 COSTADO OCCIDENTAL AUT NORTE ISLA  
 Teléfono: 2715424  
 Domicilio: Bogotá D.C.  
 Email: IMPUESTOS@HELADOSPOPSY.COM

\*\*\*\*\*

Nombre: BOGOTA 66 ( CC PARQUE LA COLINA )  
 Matrícula No: 02770469 del 23 de enero de 2017  
 Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
 Último Año Renovado: 2019  
 Dirección: CC PARQUE LA COLINA CR 58 D NO. 146 - 51 G - 03 PRIMER NIVEL  
 Teléfono: 2715424  
 Domicilio: Bogotá D.C.  
 Email: IMPUESTOS@HELADOSPOPSY.COM

\*\*\*\*\*

Nombre: BOGOTA 68 ( CC PLAZA DE LAS AMERICAS 4 )  
 Matrícula No: 02835559 del 30 de junio de 2017  
 Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
 Último Año Renovado: 2019  
 Dirección: CC PLAZA DE LAS AMERICAS CR 71 D NO. 6 - 94 SUR LC 1423  
 Teléfono: 2715424  
 Domicilio: Bogotá D.C.  
 Email: IMPUESTOS@HELADOSPOPSY.COM

\*\*\*\*\*

Nombre: BOGOTA 69 CC MULTIPLAZA LA FELICIDAD )  
 Matrícula No: 02835563 del 30 de junio de 2017  
 Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
 Último Año Renovado: 2019  
 Dirección: CC MULTIPLAZA LA FELICIDAD CL 19 NO. 72 - 57 LC C - 139  
 Teléfono: 2715424  
 Domicilio: Bogotá D.C.  
 Email: IMPUESTOS@HELADOSPOPSY.COM



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1995897956E46

8 de octubre de 2019 Hora 22:15:19

AA19958979

Página: 9 de 10

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*

Nombre: BOGOTA 70 (CC GRAN PLAZA BOSA)
Matrícula No: 02865469 del 8 de septiembre de 2017
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CC GRAN PLAZA BOSA CL 65 SUR 78 H 51 BURBUJA 1 - 3
Teléfono: 2715424
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: IMPUESTOS@HELADOSPOPSY.COM

\*\*\*\*\*

Nombre: BOGOTA 72 (CC VENTURA TERREROS)
Matrícula No: 02906669 del 18 de enero de 2018
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 1 38 53 ESPACIO G 1 24 CC VENTURA TERREROS
Teléfono: 2715424
Domicilio: Soacha (Cundinamarca)
Email: IMPUESTOS@HELADOSPOPSY.COM

\*\*\*\*\*

Nombre: BOGOTA 73 ( CC HACIENDA SANTA BARBARA)
Matrícula No: 02990802 del 26 de julio de 2018
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 115 - 60 ESPACIO PATIOS LOS NARANJOS CC HACIENDA SANTA B
Teléfono: 2715424
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: IMPUESTOS@HELADOSPOPSY.COM

\*\*\*\*\*

Nombre: BOGOTA 74 (CC MULTIPLAZA LA FELICIDAD 2)
Matrícula No: 03009811 del 10 de septiembre de 2018
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CC MULTIPLAZA LA FELICIDAD CL 19 NO. 72 57 LC A - 153
Teléfono: 2715424
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: IMPUESTOS@HELADOSPOPSY.COM

\*\*\*\*\*

Nombre: BOGOTA 75 (GRAN PLAZA ENSUEÑO 1)  
Matrícula No: 03030541 del 26 de octubre de 2018  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CL 59 SUR NO. 51 - 21 ESPACIO B 1 - 21 P 1  
Teléfono: 2715424  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: IMPUESTOS@HELADOSPOPSY.COM

\*\*\*\*\*

Nombre: BOGOTA 76 (GRAN PLAZA ENSUEÑO 2)|  
Matrícula No: 03030549 del 26 de octubre de 2018  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CL 59 SUR NO. 51 - 21 ESPACIO B 2 - 7 P 2  
Teléfono: 2715424  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: IMPUESTOS@HELADOSPOPSY.COM

\*\*\*\*\*

Nombre: GALLETERIA BOGOTA 3 ( ZONA G)  
Matrícula No: 03043222 del 4 de diciembre de 2018  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: DG 70 NO. 4 98 LC 2  
Teléfono: 2715424  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: IMPUESTOS@HELADOSPOPSY.COM

\*\*\*\*\*

Nombre: GALLETERIA BOGOTA 1 ( ZONA T )  
Matrícula No: 03043227 del 4 de diciembre de 2018  
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CL 83 NO. 12 A 01  
Teléfono: 2715424  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: IMPUESTOS@HELADOSPOPSY.COM

\*\*\*\*\*

Nombre: BOGOTA 78 (CC PLAZA IMPERIAL 2)  
Matrícula No: 03123457 del 7 de junio de 2019  
Renovación de la Matrícula: 7 de junio de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CC PLAZA IMPERIAL CL 146 A NO. 106 - 20 LC 1 - 05 Y 1 - 06  
Teléfono: 2715424  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: IMPUESTOS@HELADOSPOPSY.COM

\*\*\*\*\*



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1995897956E46

8 de octubre de 2019 Hora 22:15:19

AA19958979 Página: 10 de 10

\* \* \* \* \*

Nombre: BOGOTA 77 (CC ATLANTIS PLAZA)
Matrícula No: 03123466 del 7 de junio de 2019
Renovación de la Matrícula: 7 de junio de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CC ATLANTIS CL 81 NO. 13 - 05 LC 010 A
Teléfono: 2715424
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: IMPUESTOS@HELADOSPOPSY.COM

\*\*\*\*\*

Nombre: BOGOTA 79 (CINEMATECA)
Matrícula No: 03154073 del 16 de agosto de 2019
Renovación de la Matrícula: 16 de agosto de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 19 NO. 2 A - 20 LC 3
Teléfono: 2715424
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: IMPUESTOS@HELADOSPOPSY.COM

\*\*\*\*\*

Nombre: BOGOTA 80 (CC EL EDEN)
Matrícula No: 03160591 del 2 de septiembre de 2019
Renovación de la Matrícula: 2 de septiembre de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV BOYACA NO. 15 - 98 LC B 1 - 10
Teléfono: 2715424
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: IMPUESTOS@HELADOSPOPSY.COM

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\* \* \* El presente certificado no constituye permiso de \* \* \*



\* \* \*

funcionamiento en ningún caso

\* \* \*

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

\*\*\*\*\*  
\*\* Este certificado refleja la situación jurídica de la \*\*  
\*\* sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. \*\*  
\*\*\*\*\*

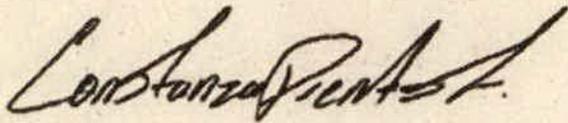
El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señor:

Juez Civil del Circuito de Bogotá.

(REPARTO)

E. S. D.

**REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR.**

**DEMANDANTE: LIBARDO MELO VEGA.**

**DEMANDADO: COMERCIAL ALLAN S.A.S.**

**LIBARDO MELO VEGA** identificado con C.C. 79.266.839 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado y residenciado en este Distrito Capital, con el debido respeto, manifiesto que en ejercicio del derecho constitucional que establece el artículo 88 Superior, formulo ante su Despacho **ACCIÓN POPULAR** contra la sociedad **COMERCIAL ALLAN S.A.S.** identificada con NIT 860053831-1 representada legalmente por el señor Carlos Alberto Londoño Castro identificado con cédula de ciudadanía No. 80410172 también mayor de edad, con el objeto de que previos los tramites del proceso constitucional que regla la Ley 472 de 1.998, se ordene a **COMERCIAL ALLAN S.A.S.** cesar la vulneración del derecho e interés colectivo de los consumidores consagrado en el literal "n" del artículo 4 de la citada norma legal.

## **I. HECHOS.**

Relato a continuación los actos, acciones u omisiones que motivan esta demanda:

1. La sociedad demandada **COMERCIAL ALLAN S.A.S.** fabrica el producto **HELADO GOURMET POPSY MANDARINA LIGHT EN CALORÍAS** identificado con registro sanitario RSAD02141005, el cual es comercializado y ofrecido masivamente a nivel nacional a través de almacenes de cadena, grandes superficies, supermercados, mayoristas, tiendas y comercio similar en presentación de contenido neto ½ litro (300 gramos).
2. La accionada en los empaques del producto antes mencionado, transmite **INFORMACIÓN** a los consumidores que **NO CUMPLE** con la obligación legal de ser **SUFICIENTE, CLARA, OPORTUNA, VERIFICABLE, COMPRENSIBLE, PRECISA E IDÓNEA**, utilizando descriptores, expresiones, términos o

proclamas que tienen la potencialidad de inducir a error a los consumidores respecto de las verdaderas características del producto que nos ocupa, **VIOLANDO** la accionada con esta conducta los **REGLAMENTOS TÉCNICOS APLICABLES** y demás normas concordantes que tienen por objetivo el de **garantizar la calidad e inocuidad de los productos alimenticios con el fin de proteger la salud humana y prevenir posibles daños a la misma, así mismo, garantizar el cumplimiento de los requisitos sanitarios que debe cumplir los alimentos envasados para consumo humano y la prevención de prácticas que puedan inducir a error a los consumidores**, omitiendo la accionada sus deberes legales en el proceso de fabricación y comercialización del producto **HELADO GOURMET POPY MANDARINA LIGHT EN CALORÍAS**, influenciando la decisión de consumo de los consumidores, induciéndolos a error al transmitirles **INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD ENGAÑOSA** en perjuicios de sus intereses económicos, incumpliendo la accionada las condiciones de GARANTÍA, IDONEIDAD, CALIDAD y ADECUADO APROVISIONAMIENTO de los consumidores, conducta ilegal contraria a lo ordenado en la LEY 1480 de 2011 y ley 472 de 1998, en concordancia con lo ordenado en el Art. 78 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA y los REGLAMENTOS TÉCNICOS aplicables (Resoluciones 5109 de 2005 y 333 de 2011).

**3. VIOLACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS APLICABLES (Resoluciones 5109 de 2005 y 333 de 2011) – UTILIZACIÓN DE TÉRMINOS O DESCRIPTORES ENGAÑOSOS EN ETIQUETAS Y PUBLICIDAD - OMISIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE EN ETIQUETAS y/o APLICACIÓN ERRADA DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS APLICABLES – PUBLICIDAD ENGAÑOSA.**

**a) INFORMACIÓN ENGAÑOSA E IMPRECISA EN LA TABLA DE “INFORMACIÓN NUTRICIONAL”.**

- i. En la tabla de “INFORMACIÓN NUTRICIONAL” que aparece en las etiquetas del producto que nos ocupa, la accionada declara el **TAMAÑO DE LA PORCIÓN** así: **1/2 Taza (75g)**, tamaño que NO corresponde con el que es ordenado por la Resolución 333 de 2011, siendo **100 gramos** el TAMAÑO DE LA PORCIÓN que se debe declarar en **HELADOS A GRANEL que se comercializan desde ½ litro en adelante**, hecho que lleva a que la restante información que aparece en las etiquetas y que está relacionada con esta Tabla, resulte ser **FALSA, ENGAÑOSA E IMPRECISA**, situación que induce a error a los consumidores respecto de las verdaderas características e inocuidad de este producto, porque debido a la forma en cómo se brinda la información, no se permite

comparar este producto en igualdad de condiciones frente a productos similares que cumplen con declarar un tamaño de porción de forma legal (100 gramos).

**RESOLUCIÓN 333 DE 2011.**

**ARTÍCULO 31. Cantidades de Referencia de Alimentos Normalmente Consumidas por Ocasión (Porciones de consumo habitual).** Para determinar el tamaño de la porción del alimento que se declare en el rótulo o etiqueta, se establecen las siguientes cantidades de referencia de alimentos normalmente consumidas por ocasión, para alimentos infantiles y alimentos en general, señalados en el anexo que hace parte de la presente resolución.

(...)

**ANEXO.**

**CANTIDADES DE REFERENCIA DE ALIMENTOS NORMALMENTE CONSUMIDAS POR OCASIÓN.**

(...)

**2. Cantidades de Referencia para Alimentos en General.**

(...)

**PRODUCTOS LÁCTEOS.**

(...)

**Helados a granel, desde ½ litro en adelante 100 g**

**b) UTILIZACIÓN DE TÉRMINOS O DESCRIPTORES ETIQUETAS SIN EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN 333 DE 2011.**

- i. **SIN AZUCAR ADICIONADO.** La accionada incluye en las etiquetas del producto ya mencionado el término o descriptor "**SIN AZUCAR ADICIONADO**", el cual es utilizado violando lo ordenado en la Resolución 333 de 2011 al OMITIR las declaraciones "**NO ES BAJO EN CALORIAS**" o "**NO ES REDUCIDO EN CALORIAS**" y la indicación "**VER INFORMACIÓN NUTRCIONAL SOBRE CONTENIOD DE CALORIAS Y AZÚCARES**", declaraciones e indicación que deben acompañar al descriptor de conformidad con lo ordenado en el artículo 17 - 17.5 f) de la norma antes citada, teniendo en cuenta que el

producto NO CUMPLE con los requisitos establecidos para "bajo o reducido" en calorías (artículo 17 - 17.6 a)Calorías).

ii. **LIGHT EN CALORÍAS.** La accionada incluye en las etiquetas del producto ya mencionado el término o descriptor "**LIGHT EN CALORÍAS**" el cual resulta ser engañoso, debido a que por el hecho de declararse un TAMAÑO DE PORCIÓN que NO CUMPLE con lo ordenado en la Resolución 333 de 2011, este producto NO es comparable con otro para determinar si en verdad cumple con los requisitos que impone la norma ya citada en su artículo 19.2 a), para poder utilizar este término.

iii. **BAJO EN GRASA.** La accionada incluye en las etiquetas del producto ya mencionado el término o descriptor "**BAJO EN GRASA**", el cual resulta ser falso y engañoso debido a que este término es permitido en las etiquetas de los productos si los mismos contienen 3 gramos o menos de grasa total, requisito que aparentemente cumple este producto, pero tal supuesto cumplimiento resulta ser fraudulento, si se tiene en cuenta que la accionada logra declarar menos de 3 gramos de grasa total por el hecho de violar lo ordenado en la Resolución 333 de 2011 respecto del TAMAÑO DE LA PORCIÓN, declarando un ilegal tamaño de la porción de 75 gramos, cuando la realidad es que debería declarar 100 gramos.

Es decir, si la accionada declarara el TAMAÑO DE LA PORCIÓN de 100 gramos, conforme a lo ordenado en el Reglamento Técnico ya citado, la GRASA TOTAL superaría por amplio margen los 3 gramos, lo que NO permitiría utilizar el término o descriptor BAJO EN GRASA.

Este hecho hace que la información transmitida a los consumidores sea falsa, engañosa e imprecisa atentando contra el adecuado aprovisionamiento de los consumidores (art. 78 Constitución Política de Colombia), induciendo a error a los consumidores respecto de las verdaderas características e inocuidad del producto que nos ocupa.

**c) OMISIÓN DE INFORMACIÓN AL DECLARAR INGREDIENTES.**

i. La accionada al declarar los ingredientes del producto ya mencionado, OMITE indicar el nombre genérico de todos los ADITIVOS ALIMENTARIOS utilizados en la fabricación del producto que nos ocupa, suministrando una información insuficiente e imprecisa a los consumidores al no cumplir con lo ordenado en la Resolución 5109 de

2005. Es así como la accionada no indica el nombre genérico de los siguientes aditivos alimentarios: POLIDEXTROSA, SORBITOL, MALTODEXTRINA, XILITOL CRISTALINE. Es decir, no se conoce que función desempeña cada uno de estos aditivos dentro del alimento, información de vital importancia con la que deben contar los consumidores para que puedan tomar decisiones de consumo bien fundadas.

- ii. Al omitirse información y transmitir información engañosa e imprecisa en todas las tablas nutricionales y etiquetado del producto que nos ocupa, se induce a error a los consumidores, afectando su comportamiento económico, poniendo en riesgo la salud de los mismos.

### **Resolución 5109 de 2005.**

#### *5.2. Lista de ingredientes.*

(...)

*d) Cuando se trate de **aditivos alimentarios** de uso permitido en los alimentos en general, pertenecientes a las distintas clases, deberán emplearse los siguientes **nombres genéricos, junto con el nombre específico** y se podrá anotar de manera opcional el número de identificación internacional...*

#### **d) INFORMACIÓN ENGAÑOSA E IMPRECISA EN LAS ETIQUETAS.**

- i. La accionada incluye en las etiquetas del producto ya mencionado la leyenda **"ESTE PRODUCTO PUEDE SER USADO EN DIABÉTICOS DENTRO DE LAS RESTRICCIONES CALÓRICAS DE UNA DIETA CON SUPERVISIÓN MÉDICA."**, leyenda que resulta peligrosa para la salud de los consumidores que padecen la gravísima enfermedad de la **DIABETES**, teniendo en cuenta que la accionada transmite información imprecisa y engañosa en la tabla de INFORMACIÓN NUTRICIONAL al declarar un TAMAÑO DE PORCIÓN más pequeño al que debe declarar por mandato legal, violando los requisitos que imponen las Resoluciones 5109 de 2005 y 333 de 2011 cuyo fin primordial, al imponer las obligaciones que viola la accionada, es el de garantizar la calidad e inocuidad del producto alimenticio, con el fin de proteger la salud humana y prevenir posibles daños a la misma, así como, prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.

- ii. Al omitirse información y transmitir información engañosa e imprecisa en todas las tablas nutricionales, etiquetado y publicidad del mismo producto, se induce a error a los consumidores, afectando su comportamiento económico, poniendo en riesgo la salud de los mismos.

**RESOLUCIÓN 5109 DE 2005.**

**Artículo 4º. Requisitos generales.** Los rótulos o etiquetas de los alimentos para consumo humano, envasados o empacados, deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. La etiqueta o rótulo de los alimentos **no deberá describir o presentar el producto alimenticio envasado de una forma falsa, equívoca o engañosa o susceptible de crear en modo alguno una impresión errónea respecto de su naturaleza o inocuidad del producto en ningún aspecto.**

**II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.**

A continuación menciono el conjunto de normas violadas por la accionada:

- a) Invoco como fundamentos de derecho los arts. 1, 2, 78 de la Constitución Política de Colombia.
- b) LITERAL n) del art. 4 de la ley 472 de 1.998
- c) La Gaceta Constitucional No. 46 de la Asamblea Nacional Constituyente elevó a nivel constitucional la protección de los derechos de los consumidores.
- d) El artículo 78 de la Constitución Política de Colombia establece que la Ley regulará la información suministrada al público en la comercialización de bienes, velando porque esta sea **CLARA, VERAZ, SUFICIENTE, OPORTUNA, VERIFICABLE, COMPENSIBLE, PRECISA E IDÓNEA, acorde a los principios legales establecidos**, siendo responsables ante la ley quienes atenten contra el adecuado aprovisionamiento de los consumidores. En este caso la demandada ofrece unos productos **VIOLANDO** Reglamentos Técnicos, influenciado la decisión de consumo de los consumidores transmitiéndoles INFORMACIÓN y PUBLICIDAD ENGAÑOSA.

**ARTICULO 78. VIGILANCIA A PRODUCCION, BIENES Y SERVICIOS.** La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en

**la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.**

*El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos. (Resaltado fuera de texto original)*

- e) La accionada VIOLA el Reglamento Técnico aplicable (Resolución 5109 de 2005) transmitiendo así información falsa, insuficiente, engañosa e imprecisa a los consumidores, afectando su decisión de consumo.

**RESOLUCIÓN 5109 DE 2005.**

(...)

*Que consecuentemente con lo anterior, **con el fin de proteger la salud y calidad de vida** y en aras de contribuir a satisfacer las necesidades alimenticias, nutricionales y de salud, es necesario definir los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir las materias primas para alimentos y los alimentos para consumo humano envasados o empacados, **basados en información clara y suficiente que no induzca a error o engaño a los consumidores;***

(...)

**Artículo 1º. Objeto.** *La presente resolución tiene por objeto establecer el reglamento técnico a través del cual se señalan los requisitos que deben cumplir los rótulos o etiquetas de los envases o empaques de alimentos para consumo humano envasados o empacados, así como los de las materias primas para alimentos, **con el fin de proporcionar al consumidor una información sobre el producto lo suficientemente clara y comprensible que no induzca a engaño o confusión y que permita efectuar una elección informada.***

(...)

**Artículo 3º. Definiciones.** *Para efectos del reglamento técnico que se adopta mediante la presente resolución, deberán tenerse en cuenta las siguientes definiciones:*

**ADITIVO ALIMENTARIO:** *Cualquier sustancia que no se consume normalmente como alimento por sí mismo, ni se usa como ingrediente básico del alimento, tenga o no valor nutritivo, **cuya adición intencional al alimento** en la fabricación, elaboración, tratamiento, envasado o empaquetado, transporte o almacenamiento **provoque, o pueda esperarse que provoque directa o indirectamente, el que ella misma o sus subproductos llequen a ser un***

**complemento del alimento o afecten sus características.** Esta definición no incluye los "contaminantes" ni las sustancias añadidas al alimento para mantener o mejorar las cualidades nutricionales.

**Artículo 4º. Requisitos generales.** Los rótulos o etiquetas de los alimentos para consumo humano, envasados o empaçados, deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. La etiqueta o rótulo de los alimentos no deberá describir o presentar el producto alimenticio envasado de una forma falsa, equívoca o engañosa o susceptible de crear en modo alguno una impresión errónea respecto de su naturaleza o inocuidad del producto en ningún aspecto.

(...)

**Artículo 5º. Información que debe contener el rotulado o etiquetado.** En la medida que sea aplicable al alimento que ha de ser rotulado o etiquetado; en el rótulo o etiqueta de los alimentos envasados o empaçados deberá aparecer la siguiente información:

(...)

5.2.3 En la lista de ingredientes deberá emplearse un nombre específico de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.1 sobre nombre del alimento, salvo cuando:

(...)

d) Cuando se trate de **aditivos alimentarios** de uso permitido en los alimentos en general, pertenecientes a las distintas clases, **deberán emplearse los siguientes nombres genéricos, junto con el nombre específico** y se podrá anotar de manera opcional el número de identificación internacional:

1. Acentuador de sabor.
2. Acidulante (ácido).
3. Agente aglutinante.
4. Antiaglutinante.
5. Anticompactante.
6. Antiespumante.
7. Antioxidante.
8. Aromatizante.
9. Blanqueador.
10. Colorante natural o artificial.

11. Clarificante.
12. Edulcorante natural o artificial.
13. Emulsionante o Emulsificante.
14. Enzimas.
15. Espesante.
16. Espumante.
17. Estabilizante o Estabilizador.
18. Gasificante.
19. Gelificante.
20. Humectante.
21. Antihumectante.
22. Incrementador del volumen o leudante.
23. Propelente.
24. Regulador de la acidez o alcalinizante.
25. Sal emulsionante o sal emulsificante.
26. Sustancia conservadora o conservante.
27. Sustancia de retención del color.
28. Sustancia para el tratamiento de las harinas.
29. Sustancia para el glaseado.
30. Secuestrante;

f) La accionada VIOLA el Reglamento Técnico aplicable (Resolución 333 de 2011), transmitiendo así información falsa, insuficiente, engañosa e imprecisa a los consumidores, afectando su decisión de consumo.

### **RESOLUCIÓN 333 DE 2011.**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Decisión Andina 376 de 1995, **los Reglamentos Técnicos se establecen para garantizar**, entre otros, los siguientes objetivos legítimos: los imperativos de la seguridad nacional; la **protección de la salud o seguridad humana; de la vida**; la salud animal; vegetal; del medio ambiente **y la prevención de prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.**

(...)

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario **establecer un reglamento técnico que garantice el cumplimiento de los requisitos sanitarios que debe cumplir los alimentos envasados para consumo humano, como una medida necesaria para garantizar la calidad e inocuidad del producto alimenticio, con el fin de proteger la salud humana y prevenir posibles daños a la misma.**

(...)

**ARTÍCULO 3°. Definiciones.** Para efectos de la presente resolución se establecen las siguientes definiciones:

(...)

**PORCIÓN.** Una "porción" o el "tamaño de una porción" es la cantidad de un alimento normalmente consumida en una ocasión por personas mayores de 4 años y adultos o por niños mayores de 6 meses y menores de 4 años, que debe declararse en la etiqueta y se expresa usando medidas caseras comunes apropiadas para ese alimento. La porción del alimento que se declare en la etiqueta debe determinarse a partir de la cantidad de referencia del alimento normalmente consumida en una ocasión o porción de consumo habitual, cuya lista figura en el anexo del presente reglamento.

(...)

**ARTÍCULO 10. Tamaños y características de las porciones.** A efectos de lograr una estandarización del tamaño de la porción para ser usada en el rotulado nutricional y permitir al consumidor una mejor comprensión del contenido de nutrientes y su comparación con alimentos similares, toda declaración de un nutriente y su cantidad deben efectuarse con relación a una porción, de acuerdo con los siguientes requisitos:

10.1 El tamaño de la porción declarada en el rótulo o etiqueta de un alimento debe ser determinado a partir de las cantidades de referencia normalmente consumidas en una ocasión o porciones de consumo habitual, **establecidas en el anexo que hace parte integral del presente reglamento.**

(...)

**ARTÍCULO 17. TÉRMINOS O DESCRIPTORES PERMITIDOS PARA LAS DECLARACIONES DE PROPIEDADES RELACIONADAS CON EL CONTENIDO DE**

**NUTRIENTES: ALTO, BUENA FUENTE, LIBRE DE, BAJO, MUY BAJO, MAGRO Y EXTRAMAGRO.**

(...)

**17.5 Libre de:** por porción declarada en la etiqueta y por cantidad de referencia el alimento debe cumplir los siguientes niveles:

(...)

**f) Azúcares:**

- Contiene menos de 0,5 g de azúcares o en el caso de alimentos tipo comida o plato principal de una comida debe contener menos de 0,5 g de azúcares por porción declarada en la etiqueta.
- El alimento no contiene un ingrediente que sea azúcar o ingredientes que generalmente son interpretados por los consumidores como que contienen azúcares, excepto si el ingrediente, en la lista de ingredientes, es seguido por un asterisco refiriéndose a una nota ubicada al final de dicha lista con la siguiente leyenda: "aporta una cantidad insignificante de azúcares" y
- El alimento está etiquetado como "bajo en calorías" o "reducido en calorías" con el cumplimiento de los requisitos indicados en el presente capítulo, o
- El término "libre de azúcar" está inmediatamente acompañado, cada vez que se utiliza, por la declaración "no es un alimento bajo en calorías", o "no es un alimento reducido en calorías". Se permite el uso de la declaración "sin azúcar añadido", "sin azúcar adicionada" u otras que tengan el mismo significado, únicamente cuando el alimento cumpla con los siguientes criterios: - Ninguna cantidad de azúcares o de otros ingredientes que contengan azúcares que funcionalmente sustituyan los azúcares adicionados, han sido añadidos durante procesamiento o envasado.
- No contiene ingredientes con azúcares adicionados, tales como mermelada, jalea o jugo concentrado de frutas.
- El producto para el cual el alimento es sustituto contiene normalmente azúcares añadidos.
- Contiene la declaración "No es bajo en calorías" o "No es reducido en calorías" (a menos que cumpla con los requisitos establecidos para "bajo" o "reducido" en calorías) y la indicación "Ver información nutricional sobre contenido de calorías y azúcares".

**17.6 Bajo en:** *por porción declarada en la etiqueta el alimento cumple los siguientes niveles:*

(...)

**b) Grasa:** – *Contiene 3 g o menos de grasa total.*

(...)

**ARTÍCULO 19. TÉRMINOS O DESCRIPTORES PERMITIDOS PARA LAS DECLARACIONES DE PROPIEDADES NUTRICIONALES COMPARATIVAS.**

(...)

**19.2 Light:** *se permite el término "Light" si el alimento se ha modificado y cumple los siguientes requisitos únicamente en los nutrientes indicados en el presente numeral:*

**a) Calorías:**

– *Si el 50% o más de las calorías totales provienen de la grasa, la grasa debe ser reducida por lo menos en un 50% por porción declarada en la etiqueta, comparado con el alimento de referencia.*

– *Si el 50% o menos de las calorías del alimento provienen de la grasa:*

1. *El contenido de grasa total es reducido en 50% o más por porción declarada en la etiqueta, comparado con el alimento de referencia, o*

2. *Las calorías deben ser reducidas al menos un 33% por porción declarada en la etiqueta, comparado con el alimento de referencia.*

– *En el caso de mezclas endulzantes elaboradas con azúcar y edulcorantes no calóricos o sustitutos de azúcar, se permite el término "Light" siempre y cuando la porción declarada en la etiqueta tenga un poder edulcorante similar al del azúcar y sea inferior al 50% de la cantidad de referencia establecida en el Anexo del presente reglamento. En estos casos el fabricante debe indicar en la etiqueta que el término "Light" corresponde a la forma de uso o consumo habitual del producto;*

(...)

**ARTÍCULO 31. Cantidades de Referencia de Alimentos Normalmente Consumidas por Ocasión (Porciones de consumo habitual).** *Para determinar el tamaño de la porción del alimento que se declare en el rótulo o etiqueta, se establecen las siguientes cantidades de referencia de alimentos normalmente*

consumidas por ocasión, para alimentos infantiles y alimentos en general, señalados en el anexo que hace parte de la presente resolución.

(...)

### ANEXO.

#### CANTIDADES DE REFERENCIA DE ALIMENTOS NORMALMENTE CONSUMIDAS POR OCASIÓN.

(...)

#### 2. Cantidades de Referencia para Alimentos en General.

(...)

#### PRODUCTOS LÁCTEOS.

(...)

#### Helados a granel, desde ½ litro en adelante 100 g

- g) La ley 1480 de 2011 protege a los consumidores amparando el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos en concordancia con el art. 78 de la Constitución Política, ordenando que tanto **productor, como proveedor o comercializador** que causen perjuicios a los consumidores por inducción a error producto de la violación de REGLAMENTOS TÉCNICOS y/o leyes, o que pongan en circulación productos que no cumplan con la garantía de calidad e idoneidad por violar reglamentos técnicos y normas aplicables responderán frente a los consumidores por los perjuicios causados, producto de la inducción a error y violación del principio de confianza y buena fe de los consumidores, al transmitirles información y publicidad engañosa e imprecisa, tal como sucede en el presente caso.

#### LEY 1480 DE 2011.

**Artículo 1°. Principios generales.** Esta ley tiene como objetivos proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como **amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos**, en especial, lo referente a:

1. La protección de los consumidores frente a los riesgos para su salud y seguridad.

**2. El acceso de los consumidores a una información adecuada, de acuerdo con los términos de esta ley, que les permita hacer elecciones bien fundadas.**

3. La educación del consumidor.

4. La libertad de constituir organizaciones de consumidores y la oportunidad para esas organizaciones de hacer oír sus opiniones en los procesos de adopción de decisiones que las afecten.

5. La protección especial a los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de consumidores, de acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia.

## **CAPÍTULO II.**

### **OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, CARÁCTER DE LAS NORMAS Y DEFINICIONES.**

**ARTÍCULO 2o. OBJETO.** Las normas de esta ley regulan los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente.

Las normas contenidas en esta ley son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial, evento en el cual aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en esta Ley.

(...)

**ARTÍCULO 3o. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS.** Se tendrán como derechos y deberes generales de los consumidores y usuarios, sin perjuicio de los que les reconozcan leyes especiales, los siguientes:

1. Derechos:

**1.1. Derecho a recibir productos de calidad:** Recibir el producto de conformidad con las condiciones que establece la garantía legal, las que se ofrezcan y las habituales del mercado.

1.2. **Derecho a la seguridad e indemnidad:** Derecho a que los productos no causen daño en condiciones normales de uso y a la **protección contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de los consumidores.**

1.3. **Derecho a recibir información:** Obtener **información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea** respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos.

1.4. **Derecho a recibir protección contra la publicidad engañosa.**

1.5. **Derecho a la reclamación:** Reclamar directamente ante el productor, proveedor o prestador y obtener **reparación integral, oportuna y adecuada de todos los daños sufridos**, así como tener acceso a las autoridades judiciales o administrativas para el mismo propósito, en los términos de la presente ley. Las reclamaciones podrán efectuarse personalmente o mediante representante o apoderado.

(...)

**ARTÍCULO 4o. CARÁCTER DE LAS NORMAS.** Las disposiciones contenidas en esta ley son de **orden público.** Cualquier estipulación en contrario se tendrá por no escrita, salvo en los casos específicos a los que se refiere la presente ley.

(...)

**Las normas de esta ley deberán interpretarse en la forma más favorable al consumidor. En caso de duda se resolverá en favor del consumidor.**

**ARTÍCULO 5o. DEFINICIONES.** Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

1. **Calidad:** Condición en que un producto cumple con las características inherentes y las atribuidas por la información que se suministre sobre él.

(...)



3. Consumidor o usuario. Toda persona natural o jurídica que, como destinatario final, adquiera, disfrute o utilice un determinado producto, cualquiera que sea su naturaleza para la satisfacción de una necesidad propia, privada, familiar o doméstica y empresarial cuando no esté ligada intrínsecamente a su actividad económica. Se entenderá incluido en el concepto de consumidor el de usuario.

(...)

5. **Garantía:** Obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio del producto.

6. **Idoneidad o eficiencia:** Aptitud del producto para satisfacer la necesidad o necesidades para las cuales ha sido producido o comercializado.

7. **Información:** Todo contenido y forma de dar a conocer la naturaleza, el origen, el modo de fabricación, los componentes, los usos, el volumen, peso o medida, los precios, la forma de empleo, las propiedades, la calidad, la idoneidad o la cantidad, y toda otra característica o referencia relevante respecto de los productos que se ofrezcan o pongan en circulación, así como los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización.

8. **Producto:** Todo bien o servicio.

9. **Productor:** Quien de manera habitual, directa o indirectamente, diseñe, produzca, fabrique, ensamble o importe productos. También se reputa productor, quien diseñe, produzca, fabrique, ensamble, o importe productos sujetos a reglamento técnico o medida sanitaria o fitosanitaria.

(...)

11. **Proveedor o expendedor:** Quien de manera habitual, directa o indirectamente, ofrezca, suministre, distribuya o comercialice productos con o sin ánimo de lucro.

12. **Publicidad:** Toda forma y contenido de comunicación que tenga como finalidad influir en las decisiones de consumo.

**13, Publicidad engañosa: Aquella cuyo mensaje no corresponda a la realidad o sea insuficiente, de manera que induzca o pueda inducir a error, engaño o confusión.**

(...)

## TÍTULO II.

### DE LA CALIDAD, IDONEIDAD Y SEGURIDAD.

**ARTÍCULO 6o. CALIDAD, IDONEIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS.** *Todo productor debe asegurar la idoneidad y seguridad de los bienes y servicios que ofrezca o ponga en el mercado, así como la calidad ofrecida. En ningún caso estas podrán ser inferiores o contravenir lo previsto en reglamentos técnicos y medidas sanitarias o fitosanitarias.*

**El incumplimiento de esta obligación dará lugar a:**

- 1. Responsabilidad solidaria del productor y proveedor por garantía ante los consumidores.**
- 2. Responsabilidad administrativa individual ante las autoridades de supervisión y control en los términos de esta ley.*
- 3. Responsabilidad por daños por producto, en los términos de esta ley.**

(...)

## TÍTULO III.

### GARANTÍAS.

#### CAPÍTULO I.

#### DE LAS GARANTÍAS.

**ARTÍCULO 7o. GARANTÍA LEGAL.** *Es la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por*

**la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos.**

*En la prestación de servicios en el que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas o en las ordinarias y habituales del mercado.*

**PARÁGRAFO.** La entrega o distribución de productos con descuento, rebaja o con carácter promocional está sujeta a las reglas contenidas en la presente ley.

(...)

**ARTÍCULO 11. ASPECTOS INCLUIDOS EN LA GARANTÍA LEGAL.** Corresponden a la garantía legal las siguientes obligaciones:

1. Como regla general, reparación totalmente gratuita de los defectos del bien, así como su transporte, de ser necesario, y el suministro oportuno de los repuestos. **Si el bien no admite reparación,** se procederá a su reposición o **a la devolución del dinero.**

2. En caso de repetirse la falla y atendiendo a la naturaleza del bien y a las características del defecto, **a elección del consumidor,** se procederá a una nueva reparación, **la devolución total o parcial del precio pagado** o al cambio parcial o total del bien por otro de la misma especie, similares características o especificaciones técnicas, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a las del producto que dio lugar a la garantía.

(...)

## TÍTULO V.

### DE LA INFORMACIÓN.

#### CAPÍTULO ÚNICO.

### DE LA INFORMACIÓN.

**ARTÍCULO 23. INFORMACIÓN MÍNIMA Y RESPONSABILIDAD.** Los proveedores y productores deberán suministrar a los consumidores

**información, clara, veraz, suficiente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea** sobre los productos que ofrezcan y, sin perjuicio de lo señalado para los productos s, **serán responsables de todo daño que sea consecuencia de la inadecuada o insuficiente información**. En todos los casos la información mínima debe estar en castellano.

(Resaltados fuera de texto original.)

- h) SENTENCIA C1141-2000 Pág.18: "...Con sus particularidades, la Constitución ha querido instaurar un régimen de protección a favor del consumidor y usuario de bienes y servicios que circulan en el mercado.

Como ya se ha expresado, **la razón de ser este régimen estriba en la necesidad en compensar con medidas de distinto orden la posición de inferioridad con que consumidores y usuarios, por lo general dispersos y dotados de escasos conocimientos y potencialidades, enfrentan a las fuerzas de la producción y comercialización de bienes y servicios, necesarios en orden a la satisfacción de sus necesidades materiales.** Cuando la Constitución encomienda al legislador el desarrollo de un cierto régimen de protección, no está simplemente habilitando una competencia específica para dictar cualquier tipo de normas. Lo que el Constituyente se propone que la finalidad de la protección efectivamente se intente actualizar y se imponga en la realidad política y social – por lo menos en un grado razonable y en la medida de las posibilidades y recursos existentes –, **articulando de la manera más armoniosa y eficaz dentro de las políticas públicas las justas demandas de los sujetos merecedores de dicha protección especial.**" (Resaltado fuera de texto original.)

- i) La SENTENCIA C-215/99 respecto de la naturaleza preventiva de las acciones populares dice:

"Otra característica esencial de las acciones populares es su **naturaleza preventiva, lo que significa que no es ni puede ser requisito para su ejercicio, el que exista un daño o perjuicio de los derechos o intereses que se busca amparar, sino que basta que exista la amenaza o riesgo de que se produzca, en razón de los fines públicos que las inspiran.** Desde su remoto origen en el derecho romano, fueron concebidas para precaver la lesión de bienes y derechos que comprenden intereses superiores de carácter público y que por lo tanto **no pueden esperar hasta la ocurrencia del daño**".

### III. PRETENSIONES.

Solicito muy respetuosamente al Señor Juez efectuar los siguientes pronunciamientos, con el fin de proteger el derecho e interés colectivo de los consumidores que ha estado amenazado por la grave conducta ilegal de la demandada:

1. Declarar que la accionada **COMERCIAL ALLAN S.A.S.** en la fabricación y comercialización del producto **HELADO GOURMET POPSY MANDARINA LIGHT EN CALORÍAS** identificado con registro sanitario RSAD02141005, ha violado los derechos colectivos de los consumidores consagrados en el literal n) del art. 4 de la ley 472 de 1998, el art. 78 de la Constitución Política de Colombia, LEY 1480 DE 2011 y los Reglamentos Técnicos aplicables tales como las Resoluciones 5109 de 2005 y 333 de 2011.
2. **ORDENAR** a **COMERCIAL ALLAN S.A.S.** que se **ABSTENGA** de forma inmediata de seguir ofreciendo al público el producto **HELADO GOURMET POPSY MANDARINA LIGHT EN CALORÍAS** identificado con registro sanitario RSAD02141005 con leyendas, frases, términos, expresiones o palabras sin el cumplimiento de los requisitos legales y/o que tengan la potencialidad de inducir a error a los consumidores, tales como **"BAJO EN GRASA"**, **"SIN AZUCAR ADICIONADO"**, **"LIGHT EN CALORIAS"**, **"ESTE PRODUCTO PUEDE SER USADO EN DIABÉTICOS DENTRO DE LAS RESTRICCIONES CALÓRICAS DE UNA DIETA CON SUPERVISIÓN MÉDICA."**, o similares.
3. **ORDENAR** a **COMERCIAL ALLAN S.A.S.** que de forma inmediata **RETIRE** del mercado el producto **HELADO GOURMET POPSY MANDARINA LIGHT EN CALORÍAS** identificado con registro sanitario RSAD02141005 que presente en sus etiquetas leyendas, frases, términos, expresiones o palabras que tengan la potencialidad de inducir a error a los consumidores, tales como **"BAJO EN GRASA"**, **"SIN AZUCAR ADICIONADO"**, **"LIGHT EN CALORIAS"**, **"ESTE PRODUCTO PUEDE SER USADO EN DIABÉTICOS DENTRO DE LAS RESTRICCIONES CALÓRICAS DE UNA DIETA CON SUPERVISIÓN MÉDICA."**, o similares.
4. **ORDENAR** a **COMERCIAL ALLAN S.A.S.** que se **ABSTENGA** de forma inmediata de seguir ofreciendo al público el producto **HELADO GOURMET POPSY MANDARINA LIGHT EN CALORÍAS** identificado con registro sanitario RSAD02141005 que no cumpla con anunciar en sus etiquetas los aditivos alimentarios conforme a lo ordenado en la resolución 5109 de 2005, es decir,

anunciando los aditivos alimentarios con su nombre genérico junto con el nombre específico.

5. **ORDENAR a COMERCIAL ALLAN S.A.S.** que de forma inmediata **RETIRE** del mercado el producto **HELADO GOURMET POPSY MANDARINA LIGHT EN CALORÍAS** identificado con registro sanitario RSAD02141005 que no cumpla con anunciar en sus etiquetas los aditivos alimentarios conforme a lo ordenado en la resolución 5109 de 2005, es decir, anunciando los aditivos alimentarios con su nombre genérico junto con el nombre específico.
6. **ORDENAR a COLOMBINA S.A.** que se **ABSTENGA** de forma inmediata de seguir ofreciendo al público el producto **HELADO GOURMET POPSY MANDARINA LIGHT EN CALORÍAS** identificado con registro sanitario RSAD02141005 que no cumpla con anunciar en sus etiquetas el tamaño de la porción de conformidad con lo ordenado en la Resolución 333 de 2011.
7. **ORDENAR a COLOMBINA S.A.** que de forma inmediata **RETIRE** del mercado el producto **HELADO GOURMET POPSY MANDARINA LIGHT EN CALORÍAS** identificado con registro sanitario RSAD02141005 que no cumpla con anunciar en sus etiquetas el tamaño de la porción de conformidad con lo ordenado en la Resolución 333 de 2011.
8. **PREVENIR** a la accionada para que a futuro no vulnere los derechos colectivos de los consumidores invocados en la presente acción en la fabricación y comercialización del producto **HELADO GOURMET POPSY MANDARINA LIGHT EN CALORÍAS** identificado con registro sanitario RSAD02141005.
9. Condenar a la accionada al pago de perjuicios en favor de la entidad pública no culpable que tenga a cargo la defensa de los derechos e intereses colectivos de los consumidores violados por la accionada, lo anterior de conformidad con lo ordenado en el art. 34 de la Ley 472 de 1998.
10. Que se condene a la demandada al pago de costas, fijando por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo preceptuado en el art. 5 del ACUERDO No. PSAA16-10554 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

11. De acuerdo con el Art. 42 de la ley 472 de 1998 que se le ordene a la accionada otorgar garantía bancaria o póliza de seguros, por el monto que el señor juez decida, la cual se hará efectiva en caso de incumplimiento a lo ordenado en la sentencia.

#### IV. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIONADA.

La sociedad responsable de la conducta que se ha denunciado y con la que ha ocasionado perjuicios al grupo de consumidores que se ha venido mencionando es **COMERCIAL ALLAN S.A.S.** identificada con NIT 860053831-1, siendo oportuno señalar que si en el curso del proceso se establece que existen otros responsables, el juez de primera instancia de oficio debe ordenar su citación en los términos en que se prescribe para los demandados.

#### V. COMPETENCIA.

Es usted competente, señor Juez, por el lugar de ocurrencia de los hechos (Bogotá), para conocer del presente proceso.

#### VI. PRUEBAS.

Respetuosamente ruego se decreten, practiquen y tener en cuenta como pruebas las siguientes:

##### 1. DOCUMENTALES.

- a) Factura de venta No. J119 308686 de fecha 08 de octubre de 2019 expedida a nombre del señor **LIBARDO MELO VEGA** por el Almacén **JUMBO CALLE 80 ubicado en la ciudad de Bogotá** por la compra del producto **HELADO GOURMET POPSY MANDARINA LIGHT EN CALORÍAS** identificado con registro sanitario RSAD02141005.
- b) Fotos del producto **HELADO GOURMET POPSY MANDARINA LIGHT EN CALORÍAS** identificado con registro sanitario RSAD02141005, con esta prueba se pretende demostrar lo siguiente:
  - i. Que este producto es comercializado en las condiciones indicadas en los hechos de la demanda.
  - ii. Demás hechos que se puedan demostrar con esta prueba.

- c) Certificado de existencia y representación legal de la demandada.

## 2. SOLICITUD DE DOCUMENTOS EN PODER DE LA ACCIONADA.

Acorde con lo ordenado en los arts. 82 y 96 del Código General del Proceso, norma aplicable al presente proceso según lo contemplado en el art. 68 de la ley 472 de 1998, **se solicita que la accionada APORTE AL MOMENTO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, los siguientes documentos que se encuentran en su poder, **CERTIFICADOS POR SU REVISOR FISCAL Y REPRESENTANTE LEGAL:**

- a) Que aporte al Despacho copia de TODOS los documentos aportados por la sociedad **COMERCIAL ALLAN S.A.S.** al momento de realizar el Registro Sanitario del producto **HELADO GOURMET POPY MANDARINA LIGHT EN CALORÍAS** identificado con registro sanitario RSAD02141005.
- b) Copias de TODAS las etiquetas registradas por **COMERCIAL ALLAN S.A.S.** a lo largo del tiempo ante el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**, etiquetas correspondientes al producto **HELADO GOURMET POPY MANDARINA LIGHT EN CALORÍAS** identificado con registro sanitario RSAD02141005.
- c) Copia de la autorización expresa emitida por el **INVIMA** en donde se autorice el contenido de las etiquetas del producto **HELADO GOURMET POPY MANDARINA LIGHT EN CALORÍAS** identificado con registro sanitario RSAD02141005.
- d) Copia del correspondiente Certificado de Conformidad expedido por el **INVIMA** o por cualquier organismo de certificación acreditado o reconocido por la Superintendencia de Industria y Comercio o entidad competente, certificado emitido de acuerdo con lo ordenado el Decreto 1471 de 2014, el Decreto 2269 de 1993, Resolución 333 de 2011 y demás normas concordantes, respecto del producto **HELADO GOURMET POPY MANDARINA LIGHT EN CALORÍAS** identificado con registro sanitario RSAD02141005.
- e) Registros contables en donde conste el valor total de ventas y unidades vendidas del producto **HELADO GOURMET POPY MANDARINA LIGHT EN CALORÍAS** identificado con registro sanitario RSAD02141005, desde que se están comercializando en Colombia y hasta la fecha de ser suministrada esta documentación.

Con la prueba e) se pretende demostrar que cantidad de consumidores han sido afectados por la violación de sus derechos colectivos y del principio de **CONFIANZA** por parte de la accionada, así mismo, demostrar que beneficio económico ha obtenido la

accionada violando los derechos colectivos de los consumidores que han sido inducidos a error por los productos que nos ocupan, lo anterior, con el fin de que el señor Juez tenga en cuenta esta información al momento de condenar al pago de perjuicios en favor de la entidad pública no culpable que tenga a cargo la defensa de los derechos e intereses colectivos de los consumidores violados por la accionada, de conformidad con lo ordenado en el art. 34 de la Ley 472 de 1998.

### 3. PRUEBA POR INFORME.

De conformidad con lo ordenado en el art. 275 del Código General del Proceso, solicito respetuosamente se requiera a las siguientes entidades públicas o sociedades privadas para que en un término perentorio e improrrogable rindan informe respecto de hechos, cifras y demás datos que resulten de los archivos y registros de estas sociedades, información certificada por su representante legal relacionada con los hechos y pretensiones de la presente demanda.

- a) Se solicita que se requiera al **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** para que rinda informe en un término perentorio e improrrogable respecto de hechos, cifras y demás datos que resulten de los archivos de esta entidad, en los siguientes términos:
  - i. Que aporte al Despacho copia de **TODOS** los documentos aportados por la sociedad **COMERCIAL ALLAN S.A.S.** al momento de realizar el Registro Sanitario del producto **HELADO GOURMET POPY MANDARINA LIGHT EN CALORÍAS** identificado con registro sanitario RSAD02141005.
  - ii. Copias de **TODAS** las etiquetas registradas por **COMERCIAL ALLAN S.A.S.** a lo largo del tiempo ante el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**, etiquetas correspondientes al producto **HELADO GOURMET POPY MANDARINA LIGHT EN CALORÍAS** identificado con registro sanitario RSAD02141005.
  - iii. Copia de la autorización expresa emitida por el **INVIMA** en donde se autorice el contenido de las etiquetas del producto **HELADO GOURMET POPY MANDARINA LIGHT EN CALORÍAS** identificado con registro sanitario RSAD02141005.
  - iv. Copia de todas las actuaciones administrativas realizadas por esta entidad relacionadas al producto **HELADO GOURMET POPY**

**MANDARINA LIGHT EN CALORÍAS** identificado con registro sanitario RSAD02141005.

#### **4. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA DE LA PRUEBA AL DECRETAR LAS PRUEBAS O EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DE FALLAR.**

Acorde con lo ordenado en el art. 167 del Código General del Proceso y en caso de que a partir de los hechos expuestos y de las pruebas que se pretenden hacer valer, le surja al señor Juez la necesidad de esclarecer una determinada situación, respetuosamente solicito al señor Juez que al decretar pruebas o en cualquier momento antes de fallar, se distribuya la carga exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en la situación más favorable para aportar las evidencias.

#### **VII. ANEXOS.**

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas y una (1) copia de la demanda para traslado (con sus anexos) y otra copia para archivo de su Despacho, así mismo, estoy aportando 2 copias de la demanda en medio magnético (CD), una para archivo y otra para traslado de la demandada.

#### **VIII. NOTIFICACIONES.**

Acorde con lo ordenado en el art. 21 de la ley 472 de 1998, la Sentencia STC14483-2018 Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil y teniendo en cuenta que este producto es comercializado masivamente a nivel nacional solicito respetuosamente al Despacho que, **con el fin de informar a los miembros de la comunidad acerca de la admisión de la presente acción**, se ordene publicar en los siguientes medios el correspondiente aviso que **informe acerca de la admisión de la presente acción, así como, informar acerca de los hechos que originan la misma, "...habida cuenta de los eventuales beneficiarios."** (Art. 53 ley 472 de 1998):

- a) En las páginas web de la RAMA JUDICIAL (link de avisos), SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y en la página web y redes sociales de COMERCIAL ALLAN S.A.S.

#### **LEY 472 DE 1998.**

**Artículo 53°.- Admisión, Notificación y Traslado.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la demanda, el juez competente se pronunciará sobre su admisión. En el auto que admita al demanda, además de disponer su traslado al

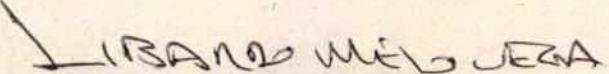
demandado por el término de diez (10) días, el juez ordenará la notificación personal a los demandados. **A los miembros del grupo se les informará a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficiarios. Para este efecto el juez podrá utilizar simultáneamente diversos medios de comunicación.** (Resaltado fuera de texto original.)

Por otra parte, a continuación informo los datos para notificación de la parte accionada y la parte actora:

- **COMERCIAL ALLAN S.A.S.** recibe notificaciones en AUTOPISTA MEDELLIN KM 1.8 PARQUE SOKO INDUSTRIAL BODEGA 4 Municipio: Cota (Cundinamarca) Email de Notificación Judicial: impuestos@heladospopsy.com
- El accionante **Sr. LIBARDO MELO VEGA** recibe notificaciones en la CALLE 95 71-45 TORRE 1 APTO 402 de Bogotá D.C. CELULAR: 3003602072 email: libardo41@gmail.com

Solicito respetuosamente se le comunique del auto admisorio de la demanda a las siguientes entidades de acuerdo con lo ordenado en el art. 21 de la ley 472 de 1.998: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, atte. PROCURADURIA JUDICIAL PARA ASUNTOS CIVILES, DEFENSORIA DEL PUEBLO, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Del Señor Juez.

  
**LIBARDO MELO VEGA.**

**CC. 79266839**



59,

625

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 09/oct./2019

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

038

GRUPO

ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO

36144

SECUENCIA: 36144

FECHA DE REPARTO: 09/10/2019 2:39:54p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 38 CIVIL CIRCUITO**

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

**APELLIDOS:**

**PARTE:**

79266839  
12

LIBARDO  
EN NOMBRE PROPIO

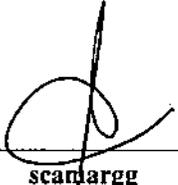
MELO VEGA

01  
03

**OBSERVACIONES:**

SUBA04

FUNCIONARIO DE REPARTO

  
 scamargg

SUBA04  
ΣΥΛΛΟΓΩΥ

v. 2.0

MΦΤΣ

15/10/19  
CS